



A PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana,

Las leves y disposiciones ge er les del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficia mente en el i, y cuatro dias despues para los demás pues bl s de la misma provincia.

Las leves, ordenes y anuncios que se manden públicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuvo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leves, decretos, órdenes circulares y reglamentos autorizados por los Exemos. Sre Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Ad ninistración po lica. Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobier-

no, sea cual fuere la corporacion o dependencia de la Adminisecretarios de los Ayun- absorquebnob so livis noisat

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propudades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarra. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador mulitar. Ilmo. Sr. l'egente de la Audiencia, Sies. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quanta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad 6 corporación de que procedan. El y sovitamente coloniamente

SECCION SEGUNDA.

gon y ante el Netario I), Autonio

Garcia Argüelles, en su despache. GOBIERNO DE PROVINCIA.

rendamiento à pasto, y labor de la

El Timo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Enero último me dice

lo siguiente: «Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion, en 19 del actual, lo siguiente: Exemo. Señor: - El Señor Mivistro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo

que sigue: 61 no estaceneiní nec En vista del oficio que V. E. dirigió à este Ministerio con fecha 5 del actual dando, conocimiento de no haberse presentado en la Comandancia de Huesca à que fué destinado en el mes de Noviembre último el Capitan del cuerpo de su cargo Don Vicente Mayans y Mayans, sin que tampoco haya justificado su existencia en las dos últimas revistas; el Gobierno provisional na tenido á bien disponer que el espresado Capitan sea baja delinitiva en el Ljército publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitacion á menos que hava llenado las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; debiendo comunicarse esta disposicion à los Directores é luspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos: y al Señor Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pieda el interesado aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.D

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de las autoridades á quienes compete. Segovia 5 de Febrero de 1869.-El Gobernador, Galo Remon.

Eleberta to de la come de la come

CIRCULAR: 01 1790 2511 16. Defrencis o accessing lastade en dos

vasile S. Autonio, en la Calleja que v

El Director General de Beneficencia, Sanidad, y Establecimientos penales, con fecha 27 de l'nero último, me dice lo signiente:

«Son repetidas las consultas elevadas à esta Direccion general de mi cargo por diferentes autoridades, relativas aquellas a sinlos Alcaides de las cárceles de partido numbrados con posterioridad al glorioso hecho del alzamiento nacional de Setiembre, necesitan reunir y justificar las condiciones. que antes se exigian para el desempeño de aquellos cargos, y las cuales se determinaban en la Real orden de 12 de Febrero de 1850. No sin estrañeza este Centro directivo ha visto las mencionadas consultas, cada vez mas frecuentes, y contestado á ellas con la brevedad posible para evitar á los interesados los perjuicios que se les irrogaban al demorarles la toma de posesion de sus empleos. De lamentar es ciertamente que cuando el Gobierno provisional para tener ámpliamente espeditos todos sus medies de accion y por razones de alta conveniencia ha decretado la derogacion de todas, absolutamente todas, las leyes y ordenes que determinaban antes las condiciones para ingresar y ascender los empleados públicos, cuvo decreto de fecha 26 de Octubre último, se publicó en la Gaceta del siguiente dia, hava quien desconozca o se olvide de esta disposicion, de este acuerdo solemne del Gobierno sobre un punto tan esencial de la administracion pública.

Los Alcaides de las cárceles,

como los empleados todos, sin escepcion de ningan género, no necesitan hoy otra condicion que la de su nombramiento, siempre que este se haga por la autoridad à quien corresponde en el libérrimo uso de sus facultades.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento especialmente de los Alcaldes de cabeza de partido, sirviéndoles de norma la preinserta circular, á fin de evitar en lo sucesivo las repeticas consultas que hacen al citado Centro directivo. Segovia 6 de Febrero de 1869.—El Gobernador, Galo Remongue es circasosa, a

OBRAS PUBLICAS.

que puedan quedar constituidas

servicio immediatamente, a fi

Segovia Andolfebrero de 1809. La Exema: Diputacion provincial ha acorda lo sacar á pública licitacion la egecacion de las obras del trozo 3.° de la carretera de tercer orden de Riaza por Aillon á Vallunquera, cuyo presupuesto asciende à la cantidad de 14016 escudos y 332 milésimas deducido ya el importe de la construccion del puente.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 9 de Marzo póximo en el despacho de la Excma. Diputacion provincial, ante su presidente, con asistencia del Director de caminos vecinales y del Escribano de Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en su Secretaria el plano, presupuesto y con-

diciones para conocimiento del público: ad Mologas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta. Verificada esta, el contratista á quien se adjudique, aumentará el depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto nueva subasta entre los autores, teniendo entendido que será la licitacion abierta y que durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales, se terminará cuando mi autoridad disponga, siendo la primera mejora de 50 escudos por lo menos, quedando las demás á volumtad de los licitadores, siempre que no bajen de dos escudos. Segovia 5 de Febrero de 1869 = El Presidente, Galo Remon. = P.A. de la D.: Fausto Antonio Rosillo, Secretario interino. Empo neinh accedita el documento que a esta

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publica-

do con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion del trozo 3.º de la carretera de Riaza á Aillon, se compromete á tomir á su cargo la egecucion de las

mismas con sujecion á los planos, presupuesto y condiciones, por la cantidad de (se espresarà en letra) desechándose toda proposicion que indique la cantidad por guarismos. = (Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE FOMENTO.

MONTES .= SUBASTAS.

El dia 18 del corriente, de doce à una de su tarde, se subastaràn ante los respectivos Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, los aprovechamientos_siguientes:

Pueblos.	APROVECHAMIENTOS.	TASACION.
e <u>ienda pública Administrador de</u> stados y itenses denendencias do la	of surprised a sent chart in interpri-	Escud. Milés.
Tabladillo	Piñote rodado de la la cotasmeta	
· Disolut sample y cinuciani cinoni	19 The special section and control of the control of	80,900

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y las subastas se verificarán por pujas abiertas ó à la Hana. Segovia 6 de Febrero de 1869. - El Gobernador, Galo Remon.

SECCION DE FOMENTO.

1.28 proposiciones iso pro-

sin diciones para conocimiento

Montes. - Subastas.

El dia 19 del corriente, de doce á una de la tarde, se subastarán en doble y simultáneo remate, en este Gobierno y en el Avuntamiento de la villa del Espinar 2950 pinos del monte de sus propios, divididos en dos lotes y con la retasa siguiente:

Primer lote. Es. Mils.

parte en la subasia. Verdi-1000 pinos.... 1590

a Segundo lote. ibs as mino

1950 pinos.. 2950

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaria del Ayuntamiento de la villa del Espinar, y la subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación. Segovia 6 de Febrero de 1869. - El Gobernador, Galo Remon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los dos mil novecientos cincuenta pinos que se hallan señalados para su corta en el pinar de la Garganta, perteneciente al Espinar; deseando obtener v aprovechar con sujecion á las condiciones del pliego citado, los pinos comprendidos en el

lote, ofrece por dicho lote la cantidad de (expresada en letra); habiendo para dicho efecto consignado la fianza exigida por la condicion cuarta de dicho pliego, cual acredita el documento que á esta proposicion acompaña.

-non-Lobenton M. M. M. Ch.

terado del ambieció publica-

(Fecha y firma.)

SECCION TERCERA.

la de su nombrumiento, siempre Administracion de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

JUNTAS PERICI LES.

Está para terminar el plazo dentro del cual deben remitirse à esta oficina las propuestas para el nombramiento de peritos, segun le prevenido en los Boletines oliciales números 3 y 10 de este año, y muchos Ayuntamientos no lo han verificado? la nuosal sup asiluanos

A los que se encuentran en este caso me dirijo, encareciéndoles cuán necesario es cumplan este servicio inmediatamente, á fin de que puedan quedar constituidas todas las juntas periciales en laº época que determina la instruccion. Segovia 4 de Febrero de 1869. — Julian Melendezamoza

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Raimundo Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan à pública subasta por término de veinte dias, los bienes que á continuación se espresan, de la pertenencia de Miguel Redondo Ayuso, vecino que sué de Navas de S. Antonio, para con su importe hacer un pago à D. José Sanz Portero, vecino de esta ciudad, cuyo remate tendrà lugar el dia veinte y siete del corriente de once à doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

1.º Un prado de pasto y riego, en término de Vavas de S. Antonio, de cabida dos peonadas ó sean sesenta v ocho àreas sesenta centiareas de segunda calidad; tasado en la cantidad de ciento sesenta escudos.

2.º La milad de olro prado en el mismo término al sitio del Pozanco, de cretario. cabida treinta y nueve áreas treinta la colocação asi ob cobisola col

centiareas de pradera, y diez y nueve áreas sesenta y cinco de terreno laborable de primera y segunda calidad, tasada dicha mitad en ciento noventa y cinco escudos.

3. Otra mitad de prado en dicho sitio de cabida treinta y nueve áreas treinta centiareas de primera calidad, tasada en ciento noventa y cinco es- i cudos.

4.° La mitad de una tierra en diche término al arroyo Linares, de treinta y nueve áreas treinta centiareas de segunda, tasada en ciento cinco escudos.

5.º La mitad de una cerca al mismo sitio de sesenta y ocho àreas ochenta y siele ce liareas de segunda con sus praderas, tasada en ciento cinco escudos.

6. Una tierra à los comunes de las Navas y Zarzuela del Monte de Ondon, de cabida con un herren à ella unida, cincuenta y nueve áreas; tasada en noventa escudos.

7.º Otra tierra cercada en dicho término al pago de Nabacerbuni!la de noventa y ocho àreas veinte y cinco centiareas de terreno de labor y treinta y una àreas treinta centiareas de pradera de segunda, lasada en doscientos cincuenta escudos.

8.. Una cija de ganados en dicho término al sitio de Vaidegulos, tasada en trescientos diez escudos.

9.º Un pajar en el pueblo de Navas de S. Antonio, en la Calleja que va al Regueri.lo, con la mitad de un herrencilio accesorio: tasado en doscientos veinte y seis escudos doscienlas milėsimas.

Y para que las personas que quieran tomar parte en dicha subasta puedan acudir ante este Juzgado en el dia y hora señalados, en la seguridad de que se les admitiran las posturas que bicieren siendo arregiadas a derecho, se ponerelspresente edictorissis a 20150

Dado en Segovia à cinco de Febrero ro de mil ochocientos sesenta y nueve.=Raimundo Moreno.=El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de Paz de la ciudad de Segovia.

Ignorandose el paradero de Manuel Traitiño, de oficio cantero, que es requerido por virtud de exhorto diricido à este Juzgado por el de la ciudad de Avila, a fin de ejecutar un convenio en juicio verbal que ante el Señor Juez exhortante tuvo lugar, sobre pago de cuarenta y dos esculos a Francisco Eilor; ruego à los Señores Alcaldes y Jueces de paz de esta provincia en cumplimiento de lo que preceptua el articulo 953 de la ley de Enjurciamiento civil; que existiendo molivos para creer se halle aquel en algun pueblo de esta provincia, procuren averiguar si en sus respectivas localidades se encuentra el expresado Manuel Traitiño, y en caso afirmativo, le requieran de comparecencia en este Juzgado, ó en el de Avila, en término de tercero dia para notificarle el exhorto de que va hecho mérito, quedando yo obligado à proceder de la misma manera en caso igual; ampliando mi escitacion y ruego á que se sirvan darme aviso, si consiguen notificarle. 3 .0 60300000000

Segovia 6 de Febrero de 1869 .-El Juez de Paz, Juan C. Rivas.-Por mandado de S. S.: Joaquin Soleto, Se-

SECCION

Alcaldía de Membibre.

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1000 rs., pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal; su provision tendrá lugar ante este Ayuntamiento, á los 30 dias de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia: los aspirantes dirijirán sus solicitu les al señor Presidente y Secretaría del mismo. Membibre 27 de Enero de 1869. — El Alcalde, Eugenio de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo en subasta voluntaria.

El dia 27 de Marzo del corriente año, á las once de su mañana. se subastará particularmente en Talavera de la Reina á voz de pregon y ante el Notario I). Antonio García Argüelles, en su despacho, Arco de San Pedro, núm. 7, el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa denominada «Carranza» sita en término del lugar de Pueblanueva, y el fruto de aceituna de 818 piés de oliva, enclavados en la misma, todo bajo el tipo de 1700 escudos y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha notaria. In del actual, lo signification (1 09

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

rigio a este Ministerio con fecha 5

-ibridra y suproisito. Isbanter all

En la noche del 4 al 5 del corriente ha faltado de la casa de Miguel Navacerrada, vecino de Trescasas, una pollina, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, edad de locho à nueve años; con un buche rucio al pié, de un año; la burra recien herrada y algo pelada en el lomo.

La persona que sepa su paradero se servirà avisar á diche su dueño en Trescasas.

conforme à lo mandado en Réal

orden de 19 de baero de 1850, no

En el pueblo de Gemenuño se venden 22 obradas de lierra de 1.º y 2.º calidad, 6 idem de viña con 2000 cepas; una cerca con su pozo y una casa buena con grandes cuadras, corral, cerca, y otras comodidades para las de las armas é institutés an adel

Para tratar de condiciones y precio pueden dirigirse en el término de 30 dias en Segovia à Don Felipe Lázaro, calle de Reoyo, núm. 26 v calle Real, núm. 60, y en Gemenuño à D. Benilo Garcimarling as olung as asserted

Segovia 31 de Enero de 1869. glo a ordenanza y ordenes vigen

Segovia, Imp. de D. J. de Alba. corported asse, op orpen tod cono